



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-344-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de mayo del año dos mil dieciocho. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de julio del año dos mil quince, con referencia **EM-005-17-15**, derivado de la revisión al Activo Fijo de la Administración Portuaria en San Juan del Sur (APSJS), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente; **b)** Determinar que se mantengan registros adecuados de la propiedad, planta y equipo, que permitan la correcta clasificación de acuerdo con su características, como el control oportuno de su uso o disposición; **c)** Determinar mediante la documentación relativa que sean propiedad de la Administración Portuaria en San Juan del Sur; **d)** Verificar que las adiciones durante el período sujeto a revisión constituyan cargos capitalizables y representen propiedades físicas instaladas o construidas y si se han cargado a cuenta de gastos, partidas importantes que debieron ser capitalizables; **e)** Comprobar que los gastos en concepto de depreciaciones acumuladas por valores significativos, correspondan a todos los retiros o abandonos de activos fijos, y que no están prestando servicios y que hayan sido eliminados de la Contabilidad; **f)** Determinar que exista consistencia en el método de valuación y el cálculo de la depreciación, y **g)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Derivado del examen de auditoría al Activo Fijo de la Administración Portuaria en San Juan del Sur (APSJS), durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, se determinaron hallazgos de Control Interno siendo estos: **a)** Saldos de Estados Financieros no coinciden con registros auxiliares del activo fijo; **b)** Equipo de manipulación sin licencia de circulación y sin placas; **c)** Activos Fijos en uso sin traslado a favor de la Administración Portuaria en San Juan del Sur, y **d)** Activos fijos no tienen códigos de inventario. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), y 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-344-18**

Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa Portuaria Nacional de fecha veintiuno de julio del año dos mil quince, con referencia **EM-005-17-15**, derivado de la revisión al Activo Fijo de la Administración Portuaria en San Juan del Sur (APSJS), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Empresa Portuaria Nacional, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Cinco (1,085) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior